

CONTRATO QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **N2-ELIMINADO 1** Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

1. Declara el "Escudo Urbano C5", por conducto de su representante:
 - a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
 - b) Que mediante Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "Escudo Urbano C5", al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
 - c) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente al "Escudo Urbano C5", así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, que se celebre de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.



N1-ELIMINADO



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEADO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



d) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima 434, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato.

2. Declara el "Proveedor", a través de su representante legal, que:

a) Es una empresa legalmente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 9,225 nueve mil doscientos veinticinco, tomo XVIII décimo octavo, libro VIII octavo, de fecha 01 uno de diciembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público número 46 cuarenta y seis, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Luis Valdez Anguiano, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, con folio mercantil electrónico número 58547*1, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2010 dos mil diez.

b) Acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de representante legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento jurídico, conforme a la escritura pública número 11,925 once mil novecientos veinticinco, tomo XXV vigésimo quinto, libro VIII Octavo, de Notaria Pública número 46 cuarenta y seis, otorgada por el Titular el Licenciado Luis Valdez Anguiano, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, y conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

c) Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se encuentra debidamente inscrito y actualizado ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P21721, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente, además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N4-ELIMINADO** 7

N3-ELIMINADO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEADO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



Carlos M. M. R. / Jessica G. F.

- d) Su representante se identifica con credencial para votar, clave de elector: **N6-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2013 dos mil trece, con vigencia al año 2023 dos mil veintitrés.
- e) Señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la **N7-ELIMINADO 2**
N8-ELIMINADO 2 y así como el correo electrónico: **N9-ELIMINADO 3**
- f) Tiene la capacidad legal, financiera, humana, material, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

3. Las "Partes" declaran:

- a) Que debido a la urgencia y necesidad que presenta este "Escudo Urbano C5" del "Servicio de impresión, escaneo y fotocopiado por medio de multifuncionales en el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco", debido a que sin éste servicio se pone en riesgo el no cumplir con las atribuciones plasmadas en los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en el cual menciona que el "Escudo Urbano C5" tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como de la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.



- b) Que encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se

N5-ELIMINADO



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEADO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



Carlos M. M. R. / Jessica G. F.

trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación”.

- c) Que toda vez que existe una necesidad de este “Escudo Urbano C5” de obtener el servicio mencionado en el inciso a) que antecede, y porque el “Proveedor”, mantendrá las mismas condiciones de mantenimiento, prestación de servicios y precios pactados que ofertó ante la Secretaría de Administración con anterioridad en la Licitación Pública Local LPL/115/2018, denominada “Arrendamiento de equipo multifuncional para las dependencias del Gobierno de Jalisco, impresión, fotocopiado y digitalización de documentos”, de la cual no pudimos ser parte debido a las disposiciones que establece el Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.
- d) Que de conformidad a los argumentos mencionados en los incisos a), b) y c) que anteceden, y dado a la necesidad de darle atención inmediata a la problemática presentada, de no contar con el servicio de impresión, escaneo y fotocopiado en el tiempo requerido, es que se procedió a realizar el proceso de Adjudicación Directa, asimismo el “Proveedor” aceptó prestar el servicio bajo las mismas condiciones que ha prestado el servicio ante la Secretaría de Administración en la Licitación Pública Local LPL/115/2018, con el fin de contratar el “Servicio de impresión, escaneo y fotocopiado por medio de multifuncionales en el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco”, misma que de acuerdo a la información que presenta y la cual obra bajo el resguardo de la Subdirección de Servicios de Apoyo del “Escudo Urbano C5”, asimismo el “Proveedor” muestra experiencia y capacidad comprobadas, para hacer frente a las necesidades de este “Escudo Urbano C5”, además de presentar las mejores condiciones de precio, calidad y tiempo de atención.
- e) Que el presente contrato, cuyo objeto será cubierto con presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 dos mil veinte, de la fuente de financiamiento de Recursos Federales no etiquetados, Subfuente de financiamiento Fondo de Participaciones Federales del capítulo 3000 de la partida 3232 denominada “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos”, se originó de conformidad con la resolución del Fallo de Adjudicación



N10-ELIMIN

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA “SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO”, CELEBRADO ENTRE EL “ESCUDO URBANO C5” Y “GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V.”



Directa EUC5-AD-003-2020, denominado "Servicio de impresión, escaneo y Fotocopiado por medio de Multifuncionales en el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco" en las instalaciones del "Escudo Urbano C5", de fecha 20 veinte de Marzo de 2020 dos mil veinte, emitido por el Ingeniero Alejandro Plaza Arriola, Director General del "Escudo Urbano C5", la cual fue resuelta y autorizada a favor del "Proveedor", para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.

- f) Que el "Proveedor" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente contrato, señalado en el inciso d) y e) que antecede, y en todas las especificaciones detalladas en la "Validación Técnica" y en la "Cotización" presentada de fecha 15 quince de Enero del 2020 dos mil veinte, en la cual se detallan las características del servicio objeto de este contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará como la "Propuesta".
- g) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "Ley", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto.

El "Proveedor" prestará el "Servicio de impresión, escaneo y fotocopiado por medio de multifuncionales en el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco", conforme las mismas condiciones que ha prestado el servicio ante la Secretaría de Administración en la Licitación Pública Local LPL/115/2018, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones señaladas en este contrato, así como en la cotización presentada al "Escudo Urbano C5" por el "Proveedor" respecto a la resolución del Fallo de Adjudicación Directa EUC5-AD-003-2020 señalada en el inciso e) de III. Las "Partes" declaran, anterior.

N11-ELIMIN

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



Carlos M.M.R./Jessica G.F.

Segunda.- “Escudo Urbano C5”, como entidad receptora del servicio objeto.

Las “Partes” acuerdan que el “Escudo Urbano C5”, es la entidad encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las mismas condiciones de calidad que ha prestado en el servicio ante la Secretaría de Administración en la Licitación Pública Local LPL/115/2018, más las especificaciones acordadas en el presente contrato, y en la “Propuesta”, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

Tercera.- De la prestación del servicio.

Las “Partes” acuerdan que “Escudo Urbano C5”, es la entidad encargada de verificar que el objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas, más las establecidas en la “Propuesta”, presentada por el “Proveedor”, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

La adjudicación directa EUC5-AD-003-2020 de fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, en la cual se detallan costos y las características del servicio objeto de este contrato, la cual se describe de la siguiente manera:

Prog.	Descripción.	Precio Unitario.	Precio Unitario con I.V.A.
1	Arrendamiento de equipos para la impresión y copiada en blanco y negro.	0.32	0.37
2	Digitalización de documentos a color, blanco y negro.	0.00	0.00

La ubicación de los 5 cinco equipos multifuncionales a instalar y las especificaciones detalladas, para el proyecto denominado “Servicio de impresión, escaneo y fotocopiado por medio de multifuncionales en el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco”, objeto principal de este contrato, será de conformidad con la “Propuesta”, asimismo derivado de la naturaleza del servicio y considerando que este ha sido prestado por el “Proveedor” adjudicado de forma ininterrumpida desde el 01 uno de enero de 2020 dos mil veinte, fecha en la cual se encuentran instalados 5 cinco equipos multifuncionales, para prestar el servicio en el domicilio del “Escudo Urbano C5”, calle Paseo de la Cima 434, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.





N12-ELIMINADO



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



Carlos M.M.R. Jessica G.F.

Únicamente se considerará como presentado el "Servicio de impresión, escaneo y fotocopiado por medio de multifuncionales en el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco", una vez que la Subdirección de Servicios de Apoyo del "Escudo Urbano C5", a través su titular emita un oficio de entera satisfacción sellado y firmado, correspondiente a la parcialidad que se pretende cobrar por parte del "Proveedor".

En cuanto el tiempo de respuesta para "Escudo Urbano C5" en reparación de fallas técnicas, la atención que preste el "Proveedor" deberá ser en el sitio donde se encuentren instalados los multifuncionales y con un tiempo máximo de respuesta de 4 cuatro horas hábiles, contadas a partir de que se reporte el equipo vía telefónica al "Proveedor", el tiempo de solución y, en su caso, reparación no deberá de superar las 48 cuarenta y ocho horas.

El servicio de mantenimiento correctivo solicitado por "Escudo Urbano C5" se deberá brindar las 24 veinticuatro horas del día, los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, así mismo, el "Proveedor" deberá proporcionar número de teléfono local para reportar el equipo, y al término de la atención de la falla, el "Proveedor" generará un reporte que será validado y firmado por el Responsable Técnico Local del equipo.

Los reportes de atención por equipo deberán de incluir el número de reporte, número de serie del equipo, ubicación física del equipo, fecha y hora de inicio del reporte, diagnóstico de falla, fecha y hora de atención, descripción de actividades del técnico y firma de aceptación por parte de un representante de "Escudo Urbano C5".

A los tres reportes por escrito, o en caso de problemas críticos reportados por personal autorizado de "Escudo Urbano C5" relacionados con el mismo equipo, el "Proveedor" deberá sustituirlo por otro de igual o mejor condición para mantener la operatividad del servicio. Se considerarán por terminados los reportes de servicio, realizados en la fecha que sea sellado y firmado por parte del Director Administrativo o en su caso el que hubiere reportado el fallo del equipo en el "Escudo Urbano C5".

El "Escudo Urbano C5" podrá solicitar la adecuación de hasta el 10% de los equipos sin costo adicional, en caso de que las características solicitadas no satisfagan los requerimientos de "Escudo Urbano C5".

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE. CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



Carlos M.M.R./Jessa G.F.

Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, ESCUDO URBANO C5.
Paseo de la Cima 434, sección bosques, Fraccionamiento el Palomar, Tlajomulco de Zúñiga.

Página 7 de 16

Cuarta.- Entregables del arrendamiento y oficios de entera satisfacción.

El 30% de los equipos deberán ser nuevos, con fecha de compra posterior a 2 meses comprobables con factura del fabricante donde demuestre la fecha de compra, equipo, modelo y número de serie de los equipos y el 70% restante, usados o re manufacturados con las características presentadas en la "Propuesta".

Posterior a la firma de este contrato y dentro de su vigencia, el "Proveedor" se compromete a proporcionar a "Escudo Urbano C5", los equipos multifuncionales que requiera para su funcionamiento, mediante escrito simple, oficio o correo, plasmando la necesidad específica, dirigido al "Proveedor", con las mismas condiciones presentadas en la "Propuesta" del presente contrato y sin rebasar el precio pactado en la cláusula Quinta.

A efectos de validar el debido cumplimiento de este instrumento, así como el uso eficiente de los recursos con los que se cubrirá el pago de la contraprestación, la Subdirección de Servicios de Apoyo del "Escudo Urbano C5", a través de su titular, validará la recepción del servicio.

Quinta.- Precio.

El "Proveedor" fija un precio de hasta \$200,000.00 doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número del capítulo 3000 Servicios Generales, Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales no Condicionadas), del ejercicio fiscal 2020 de la partida 3232 denominada "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos", diferido en parcialidades por hasta 12 meses, a partir de la fecha que ha venido prestando el servicio objeto de este contrato, el cual será cubierto en la forma establecida en la cláusula inmediata siguiente, y que corresponde a la contraprestación siguiente:



N14-ELIMINA



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEADO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



Carlos M. R. / Jessica G. F.

No.	Cantidad.	Unidad de Medida.	Descripción.	Precio por Hasta.
1	1	Servicio.	"Servicio de Impresión Escaneo y Fotocopiado por medio de Multifuncionales en el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco" del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020.	\$172,413.80
Solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número del capitulo 3000 Servicios Generales, Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales no Condicionadas), del ejercicio fiscal 2020 de la partida 3232 denominada "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos".			Subtotal.	\$172,413.80
			I.V.A.	\$27,586.20
			Total Neto.	\$200,000.00

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Sexta.- La forma de pago.

El "Escudo Urbano C5" realizará el pago en parcialidades al "Proveedor" en Moneda Nacional, se pagará la parcialidad o la mensualidad del servicio adjudicado una vez ya prestado, demostrándolo mediante escrito de entera satisfacción otorgado por el área requirente del servicio objeto de este contrato, el pago correspondiente se podrá efectuar dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación completa señalada a continuación, sea recibida en el "Escudo Urbano C5".

Documentos para pago:

- CFDI, XML y validación de la factura, a nombre del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado, Jalisco, con domicilio en Paseo de la Cima S/N en la colonia El Palomar Sección Bosques, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, R.F.C. CCC1806021TA.
- Escrito de entera satisfacción de la parcialidad que desea cobrar, otorgado por el área requirente del servicio objeto de este contrato.
- Dichos documentos para pago se enviarán adjuntos a los siguientes correos:
 - diberri@c5jalisco.gob.mx
 - rmateriales@c5jalisco.gob.mx

N15-ELIMIN

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



Así mismo, el "Proveedor" señala para su pago la siguiente cuenta bancaria: **N17-ELIMINADO** Cta. de interbancaria: **N18-ELIMINADO 79** de la institución financiera: **N19-ELIMINADO 540** mediante transferencia electrónica a nombre de: "Gráficos y Más S.A. de C.V."

Séptima.- La garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

El "Proveedor" entrega a la firma de éste contrato una garantía para responder por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad del "Servicio de impresión, escaneo y fotocopiado por medio de multifuncionales en el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco" prestados a favor de "Escudo Urbano C5", la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato I.V.A. incluido, con vigencia hasta concluido el contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "Proveedor" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adéndum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "Ley".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "Proveedor", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "Proveedor" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "Ley", y 107 de su Reglamento, y contendrá las declaraciones señaladas en la cláusula anterior.

Lo anterior, siempre y cuando estos no sean corregidos de común acuerdo, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "Proveedor" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la "Ley" y el artículo 110 de su Reglamento.







N16-ELIMI

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."




Carlos M.M.P./Jessica G.F.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 01 uno de enero de 2020 dos mil veinte hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85 numeral 1 de la "Ley".

En términos de lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Novena.- La garantía del servicio.

El "Proveedor" garantiza que el objeto del presente contrato, es decir, el "Servicio de impresión, escaneo y fotocopiado por medio de multifuncionales en el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco" establecidos en la cláusula Primera, cumplirán en todo momento con lo establecido en la "Propuesta" y en lo señalado en éste contrato; para verificar lo anterior se autoriza al personal del "Escudo Urbano C5" a realizar las inspecciones físicas que considere indispensables sin que sea requerido tiempo de anticipación para la verificación física. Así mismo, el "Proveedor" garantizará la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la calidad acordada entre las "Partes", con diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la "Propuesta", asimismo, el suministro de los insumos necesarios para la prestación del arrendamiento objeto de este contrato deberá ser de calidad superior a la existente en el mercado.



N20-ELIMI

Décima.- Penalización por atraso en el servicio de arrendamiento.

En caso de que el "Proveedor" no cumpla con la fecha límite de implementación, por cualquier causa que no sea imputable al "Escudo Urbano C5" aplicará al "Proveedor" una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES).	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEADO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



Carlos M.M.R./Jessica G.F.

Lo anterior tendrá verificativo en caso de que el "Proveedor" incumpla con la entrega en tiempo y forma del servicio señalados en la Cláusula Primera.

En su caso lo anterior se hará constar mediante las actas circunstanciadas emitidas por "Escudo Urbano C5" a través de la Subdirección de Servicios de Apoyo. Cada acta deberá establecer tiempo, modo, lugar y acto que dio origen al establecimiento de la pena convencional.

Décima Primera.- La rescisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "Ley", el "Escudo Urbano C5" podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "Proveedor" incumpla con cualquier obligación establecida en "Propuesta" señalada en la cláusula Primera anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en la propuesta.

El "Proveedor" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula Sexta de este Contrato, en caso de que el "Escudo Urbano C5" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "Proveedor", de ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "Escudo Urbano C5" podrá reclamar al "Proveedor", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "Partes" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "Proveedor", el "Escudo Urbano C5" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "Ley", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Décima Segunda.- Del rechazo.

Las "Partes" acuerdan que el "Escudo Urbano C5" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos servicios de arrendamiento que el "Proveedor" intente prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas y ofertadas en la propuesta del "Proveedor". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del "Proveedor", no será motivo para



N21-ELIMI

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEADO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



Carlos M. R. Jessica G. E.



considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por el "Escudo Urbano C5" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "Proveedor" se obliga a devolver de la misma forma de pago las cantidades pagadas.

Décima Tercera.- De la cesión.

El "Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato. Así mismo, dicha parte autoriza a "Escudo Urbano C5" a ceder, mediante la celebración de los comodatos correspondientes, el uso y goce del servicio objeto de éste contrato, sin que sea requerida autorización adicional al respecto, lo anterior, toda vez que como parte de la estrategia estatal en materia de seguridad, los mismos podrán ser transferidos a Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado de Jalisco.

Décima Cuarta.- Las relaciones laborales.

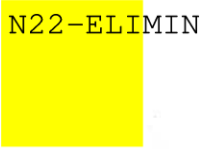
Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "Proveedor" se obliga a otorgar Seguridad Social, por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y excluir a "Escudo Urbano C5" de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

Décima Quinta.- Patentes, marcas y derechos de autor.

El "Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio objeto principal del presente contrato, o de la firma de este documento.



N22-ELIMIN



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEADO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



Carlos M. M. R. / Jessica G. E.

Décima Sexta.- La terminación anticipada.

De conformidad con el artículo 89 de la "Ley", el "Escudo Urbano C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar el servicio del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "Escudo Urbano C5" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "Proveedor" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "Partes". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "Proveedor" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "Proveedor".

Décima Séptima.- Las notificaciones.

La comunicación entre las "Partes" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

Décima Octava.- Autorización para utilizar datos personales.

El "Proveedor" manifiesta tener conocimiento de que "Escudo Urbano C5" y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "Proveedor" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Décima Novena.- Competencia y jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él contrato, las "Partes" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la propuesta señalada en la cláusula Primera de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEADO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Vigésima.- Confidencialidad.

El "Proveedor" reconoce que la información recabada en el presente contrato es confidencial y se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21, 21 bis 22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

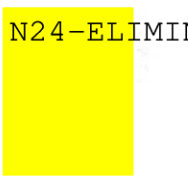
Leído que fue el presente contrato por las "Partes" y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman por triplicado al margen y calce de cada una de sus páginas, éstas de común acuerdo en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

<p>"Escudo Urbano C5"</p> <p>Ing. Alejandro Plaza Arriola. Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.</p>
--



<p>"Proveedor"</p> <p>N25-ELIMINADO 6</p> <p>C. N26-ELIMINADO 1 Representante Legal de "Gráficos y Más S.A. de C.V."</p>

N24-ELIMI

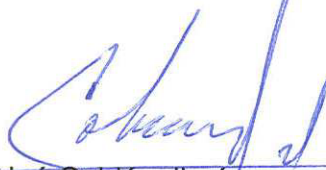


LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEADO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."



Carlos M.M.R./Jessica G.F.

“Testigo”



Mtro. Noé Cobián Jiménez.

Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

“Testigo”

Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos.

Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

“Testigo”



Lic. Daniel Eduardo Ibarri Montes.

Subdirector de Servicios de Apoyo del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

N27-ELIMIN

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/018/2020, CELEBRADO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-003-2020 DENOMINADA "SERVICIO DE IMPRESIÓN ESCANEADO Y FOTOCOPIADO POR MEDIO DE MULTIFUNCIONALES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y "GRÁFICOS Y MÁS S.A. DE C.V."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."